

al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado se iniciará a partir de la publicación de los resultados de la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición y finalizará antes del comienzo del cuarto ejercicio; en él se impartirán las materias que correspondan al programa del tercer y del cuarto ejercicios de dicha fase. El curso de preparación del tercer ejercicio de la fase de oposición al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado se iniciará una vez publicadas las notas del segundo ejercicio de la fase de oposición y finalizará antes del comienzo de la segunda parte del tercer ejercicio de la fase de oposición y en él se impartirán las materias correspondientes al programa del tercer ejercicio de la citada fase. Y el curso de preparación del tercer ejercicio de la fase de oposición para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado se iniciará una vez se publiquen las notas del segundo ejercicio de la fase de oposición y finalizará antes del inicio de la segunda parte del tercer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso, y en él se impartirán las materias que se correspondan con el programa del tercer ejercicio de las citadas pruebas selectivas.

Séptimo.—Los cursos se desarrollarán en la sede central de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales en Madrid, así como, en su caso, en los Centros Regionales del Instituto de Estudios Fiscales de Barcelona, Valencia, Sevilla y A Coruña.

Para los funcionarios que presten sus servicios en localidades donde no exista Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales, los cursos se celebrarán en las correspondientes Delegaciones Especiales y/o Provinciales de la Agencia Tributaria, en cuyo ámbito territorial se encuentren destinados los aspirantes admitidos.

En ningún caso, los posibles desplazamientos que pudieran producirse con motivo de cada curso, tanto del mismo término municipal como desde un término municipal a otro, generarán ningún derecho a indemnización por razón de servicio.

Octavo.—Los cursos convocados por esta Resolución sólo pueden ser realizados una vez. Sin embargo, aquellos funcionarios que habiendo sido admitidos a cualquiera de los cursos convocados renunciaran al mismo, por causas justificadas dentro de los ocho días naturales siguientes al de iniciación del curso, podrán solicitar su realización cuando sea nuevamente convocado.

Noveno.—La presente Resolución, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1999.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Director general del Instituto de Estudios Fiscales.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**11355** *ORDEN de 16 abril de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (Secciones Archivos y Bibliotecas), por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», con destino en el Ministerio de la Presidencia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con sujeción a las siguientes

### Bases

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dos correspondientes a la Sección de Archivos y 13 de la Sección de Bibliotecas, por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», con destino en el Ministerio de la Presidencia.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros sistemas de acceso.

1.2 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos se hayan reconvertido y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo a que se refiere el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y en la presente convocatoria.

#### 2. Sistema de selección

2.1 El sistema selectivo será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

2.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

2.3 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de junio de 1999, no pudiendo superar dicha fase el plazo de cuatro meses.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá publicarse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición, así como en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, 1, y Alcalá, 36, 28071 Madrid, y del Ministerio de la Presidencia.

#### 3. Requisitos de los candidatos

3.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1 Ser español.

3.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

3.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

3.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y hallarse, en dicha fecha, prestando servicio en puestos clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios en el Ministerio de la Presidencia o en sus organismos autónomos y que figuren adscritos al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

3.2 Todos los requisitos enumerados en la base 3.1, salvo lo previsto en su apartado 6, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### 4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid) y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral, expedida por la Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios del Ministerio de la Presidencia.

b) Certificación expedida por la misma Subdirección General, en la que se acredite que el puesto, en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988, o aquel en el que haya ingresado con posterioridad en virtud de las pruebas selectivas convocadas anteriormente, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario y adscrito al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

c) Certificación expedida por los Servicios u organismos correspondientes en la que se acrediten los extremos contenidos en el anexo I de la presente convocatoria, así como cuanta documentación se estime oportuna para la mejor valoración de los méritos.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos», consignándose el código número 0304 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 16 se hará constar la Sección a la que se opta: Archivos o Bibliotecas.

En el recuadro número 17, relativo a la forma de acceso, se consignará el código A15.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 3.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) se hará constar el idioma elegido por el aspirante entre los de los países que integran la Unión Europea para la realización del cuarto ejercicio de la fase de oposición.

4.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en los Registros del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, número 1, o Alcalá, número 36, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 4.4.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud, comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-28-0302-037799 abierta en la calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Educación y Cultura. Tasa 18.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, el importe correspondiente a la tasa por los derechos de examen, es el que se establece en la base 4.4 de la presente convocatoria.

4.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.4 De conformidad con lo establecido por el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado 5 del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, circunstancia que se justificará mediante la documentación oportuna que deberá adjuntarse a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe podrá efectuarse en cualquier Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas).

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas de admitidos y excluidos, que deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Adminis-

trativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura (plaza del Rey, 1, o Alcalá, 36, 28071 Madrid) y del Ministerio de la Presidencia.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los lugares referidos en la base 5.1.

5.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1998 de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

## 6. Tribunales

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

6.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden ministerial de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfono (91) 701 70 00, extensión 37063.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 7. Desarrollo de los ejercicios

7.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999.

7.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

7.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

## 8. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 6.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, a la Subsecretaria del Ministerio de Educación y Cultura, quien la publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal de Administración General y Laboral, Dirección General de Personal y Servicios, Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, 1, o Alcalá, 36, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 3.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 16 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), la Subsecretaria, Ana María Pastor Julián.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

## ANEXO I

### Proceso de selección

El proceso de selección será de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

#### 1. Fase de concurso

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los servicios efectivos prestados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 40 puntos.

La valoración de los méritos se realizará en la forma siguiente:

a) Antigüedad. Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 1,5 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas. Se otorgará a cada aspirante, por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición ni superar el 45 por 100 de la puntuación máxima a obtener en el concurso-oposición.

#### 2. Fase de oposición

La fase de oposición constará de los ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

2.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante una hora y posterior lectura ante el Tribunal, de un tema elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar por el Tribunal, correspondientes al temario de materias jurídicas que se detalla en el anexo II.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarlo.

2.2 Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante una hora y posterior lectura ante el Tribunal, de un tema elegido por el opositor de entre dos extraídos al azar por el Tribunal, correspondientes al temario específico de cada Sección que se detalla en el anexo II.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarlo.

2.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos elegidos por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal y la exposición oral ante el Tribunal de la resolución de cada uno de ellos.

Estos supuestos estarán relacionados con el temario específico de cada Sección que se detalla en el anexo II.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de dos horas para la preparación de cada supuesto, pudiendo utilizar los textos, libros, repertorios legislativos, apuntes, etc., que considere necesario, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el centro donde se celebre el ejercicio.

Concluida la exposición de cada supuesto, el Tribunal podrá dialogar con el candidato durante un período máximo de quince minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada supuesto, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que en ningún caso, la puntuación de cada uno de los supuestos pueda ser inferior a cinco puntos.

2.4 Cuarto ejercicio: Consistirá en la traducción al castellano de un texto de carácter profesional proporcionado por el Tribunal, del idioma elegido por el candidato. La duración máxima de este ejercicio será de una hora, podrá utilizarse diccionario.

El ejercicio se valorará de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco para superarlo.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas.

**ANEXO II****Temario****I. PRIMER EJERCICIO. MATERIAS JURÍDICAS**

1. La Constitución Española. Antecedentes. Estructura. La reforma constitucional.
2. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas. El Tribunal Constitucional.
3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
4. Las Cortes Generales. Democracia directa y representativa.
5. El Gobierno. Composición y funciones.
6. El Poder Judicial. Organización del Consejo General del Poder Judicial.
7. La Organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
8. La Administración Pública: Principios informadores y estructura organizativa. La LOFAGE.
9. La Presidencia del Gobierno y sus organismos de apoyo. Su historia y su estructura social.
10. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios. El procedimiento administrativo común.
11. El ordenamiento jurídico-administrativo. Sus fuentes.
12. El acto administrativo: Concepto, clases, elementos.
13. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.
14. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
15. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
16. El Presupuesto. Contenido y estructura. El procedimiento de ejecución presupuestaria.
17. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico de la Función Pública estatal. Situaciones administrativas. El ingreso y la provisión de puestos de trabajo.
18. Fuentes de Documentación Jurídica. Bases de datos jurídicas.

**II. SEGUNDO Y TERCER EJERCICIOS***Sección Archivos*

1. Las estructuras del poder en los Reinos Cristianos de la España Medieval. Conceptos de Estado, Monarquía, Corona y Reino.
2. La cancillería castellano-leonesa: Organización, tipologías documentales y sistemas de escritura.
3. La cancillería catalano-aragonesa y navarra: organización, tipologías documentales y sistemas de escritura.
4. Estructuras económicas agrarias y urbanas en la España de la Edad Media y del antiguo régimen.
5. La administración territorial en los Reinos Cristianos de la Edad Media y en la España del antiguo régimen.
6. La administración territorial en la España Contemporánea.
7. La administración municipal en España: Evolución histórica.
8. Las Cortes de los Reinos españoles hasta el siglo XVI.
9. El monacato y el clero regular en España.
10. Las Órdenes militares.
11. La Administración de Justicia desde el siglo XVI hasta el momento actual.
12. Hacienda y el sistema fiscal en la España del antiguo régimen.
13. Hacienda y Sistema Fiscal en la España Contemporánea.
14. La inquisición española.
15. La institución notarial y registral en España.
16. Instituciones de beneficencia en España.
17. Las Universidades.
18. Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.
19. La organización del comercio de Indias.
20. El constitucionalismo español.
21. Las instituciones representativas del régimen de Franco.
22. Las instituciones de España en el exterior: Embajadas, Legaciones y Consulados.
23. Los procesos desamortizadores del siglo XIX.

24. Las organizaciones del mundo del trabajo en España, gremios, patronales, sindicatos, etc.

25. Escrituras documentarias en la Península Ibérica: Evolución histórica e historiográfica (siglos VIII-XVIII).

26. El expediente administrativo: Evolución histórica (siglos XVII-XX).

27. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Administraciones Públicas de los siglos XIX y XX.

28. Fuentes documentales y bibliografías para el estudio del municipio.

29. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cortes de los Reinos hispánicos y de las Cortes españolas.

30. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en el exterior.

31. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en América.

32. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los Ejércitos.

33. Conceptos de archivo y archivística. Análisis de su evolución histórica. Tipos de archivos.

34. Concepto de documento. Su evolución histórica.

35. La expansión de la archivística.

36. Sistema español de archivos.

37. La identificación de los fondos. Su metodología. Sistemas de clasificación y ordenación. Instrumentos resultantes.

38. Valoración y selección de fondos. Su metodología. Transferencia y expurgos. Instrumentos resultantes.

39. Descripción de fondos. Su metodología. Instrumentos resultantes.

40. Técnicas documentales aplicadas a la descripción de los fondos.

41. La difusión. El servicio a la Administración y a los ciudadanos. Las actividades culturales de los archivos.

42. Soportes documentales: Tipos de causas físico-químicas y biológicas de alteración.

43. El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.

44. Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.

45. Reprografía, microfilm y microfomas. Operaciones archivísticas y técnicas.

46. La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales de archivos. La cooperación archivística española a nivel internacional.

47. La formación profesional de los archivos.

48. La aplicación de las nuevas tecnologías a los archivos.

49. La producción documental en nuevos soportes: Repercusión en los archivos. Bibliografía.

50. La archivística y el tratamiento de fondos contemporáneos: Modelos existentes en el mundo: Record management, prearchivage, registratur y tradición española.

51. La defensa del patrimonio documental en España.

52. Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de archivística y ciencias auxiliares.

*Sección Bibliotecas*

1. Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas.
2. Planificación y mercadotecnia de bibliotecas y servicios bibliotecarios.
3. La gestión de bibliotecas: Programación y administración de recursos humanos, financieros y materiales.
4. Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios.
5. Construcción y equipamiento de bibliotecas.
6. Gestión de la colección: Selección y adquisición de libros y otros materiales. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y el mantenimiento de la colección. Planes cooperativos y centralizados.
7. Gestión de la colección: Tratamiento técnico de los fondos.
8. Gestión de la colección: Organización y presentación de los fondos y gestión de depósitos.
9. La catalogación. Elaboración y mantenimiento de catálogos. Tipos de catálogos. Normalización.
10. Los formatos MARC. Los formatos IBERMARC

11. Consulta de catálogos a través de Internet: Telnet, web, Z39.50 y otras posibilidades.
12. Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La Clasificación Decimal Universal.
13. Servicios bibliotecarios.
14. Aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación a las funciones y los servicios bibliotecarios.
15. Aplicaciones de Internet a las funciones y los servicios bibliotecarios.
16. Preservación y conservación de los materiales bibliográficos.
17. La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas. Otras iniciativas y experiencias de cooperación.
18. El préstamo interbibliotecario.
19. Las bibliotecas escolares. Concepto, funciones y servicios.
20. Las bibliotecas públicas. Conceptos, funciones y servicios.
21. Las bibliotecas universitarias. Conceptos, funciones y servicios.
22. Las bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios.
23. Las bibliotecas nacionales. Concepto, funciones y servicios.
24. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.
25. Normas internacionales en el campo de las bibliotecas y la documentación.
26. Organizaciones internacionales relacionadas con las bibliotecas.
27. La biblioteconomía. La enseñanza y la investigación en biblioteconomía y documentación en España en la actualidad.
28. Concepto de documentación. Concepto de documento y tipología documental.
29. Análisis documental. Indización. Resúmenes.
30. Lenguajes documentales. Los tesauros: Creación y mantenimiento.
31. Búsqueda y recuperación de la información.
32. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica.
33. Evolución histórica de la bibliografía.
34. Concepto de información. Información y comunicación.
35. La sociedad de la información
36. La demanda y la oferta cultural en España. Los hábitos culturales en España.
37. El Estado y la cultura. Papel del Estado en el desarrollo cultural. Políticas culturales.
38. Sociología de la lectura.
39. El fomento de la lectura.
40. La lectura en España. Panorama histórico y situación actual.
41. La industria editorial en España.
42. Legislación sobre propiedad intelectual.
43. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
44. El libro y las bibliotecas medievales.
45. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
46. La imprenta en España durante el siglo xv.
47. El libro y las bibliotecas durante los siglos xvi, xvii y xviii.
48. El libro y las bibliotecas durante el siglo xix.
49. El libro, la edición y las bibliotecas en el siglo xx.
50. Historia de las publicaciones periódicas y audiovisuales.
51. La edición electrónica.
52. El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico, normativa legal y acciones de preservación y difusión.

### ANEXO III

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Concepción Contel Barea, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña Begoña Cepeda Escarpa, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Feliciano Barrios Pintado, Cuerpo de Catedráticos de Universidad; don Luis Ángel García Melero, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y don

Ignacio Casas Santero, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña María Luisa Conde Villaverde, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña Carmen López García, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don Pedro González-Trevijano Sánchez, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; doña María Jáudenes Casaubón, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y doña Dolores Rodríguez Gil, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

### ANEXO IV

#### Declaración jurada

Don/doña ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Madrid, a ..... de ..... de 199.....

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**11356** *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para acceso a plaza de la categoría de Calefactores en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del INSALUD, y se determina la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición.*

De conformidad con lo dispuesto en la base IV.3 de la Resolución de 3 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Calefactores en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD,

Esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 10.12 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del INSALUD, resuelve:

Primero.—Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», dicha relación quedará expuesta en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del INSALUD, de las Direcciones Territoriales/Provinciales y de las Subdelegaciones del Gobierno de aquellas provincias cuyas Comunidades Autónomas hubieran asumido las competencias de este Instituto.

Segundo.—Publicar como anexo a la presente Resolución la relación completa de aspirantes que han resultado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas, con indicación de la causa que corresponda en cada caso, según se detalla a continuación:

I: No firma la instancia.

J: No abona los derechos de examen.